



RESOLUCIÓN No. 9567 21 OCT 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ -FAN para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010; 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ -FAN**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, mediante Resolución No. 2644 del 22 de julio de 2014.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ -FAN**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAG Online 412 de fecha 23 de mayo de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar el servicio de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, en el municipio de Rionegro del departamento de Antioquia.

Que el día 01 de agosto de 2019, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita a la sede operativa **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ -FAN**, ubicada en la Carrera 48 A N° 63-56 del municipio de Rionegro del departamento de Antioquia, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2019, la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos en respuesta a consulta elevada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, respecto de validar espacios de intervención como consultorios, emitió "*concepto técnico favorable frente a la infraestructura y organización de los espacios destinados por el operador para el desarrollo del servicio Intervención de Apoyo – apoyo psicológico especializado, en el marco del proceso de atención para el restablecimiento de derechos y lo planteado en el Proyecto de Atención Institucional.*"

Que en sesión del día 11 de octubre de 2019, según consta en Acta No. 58, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** que en la sede ubicada en la Carrera 48

RESOLUCIÓN No. 9567

21 OCT 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ -FAN para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

A N° 63-56 del municipio de Rionegro del departamento de Antioquia, la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ -FAN desarrolle el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado para poblaciones de: a) Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y b) Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, el concepto de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y el concepto Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. Con capacidad de **setecientos veinte (720) sesiones** al mes, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Proyecto de Atención Institucional y que el servicio para las dos poblaciones se desarrollará en cinco (5) espacios terapéuticos (consultorios) exclusivos denominados así: 1. Sala construyendo historias; 2. Sala fondo de mar; 3. Sala de roles de casa; 4. Sala fortalecimiento del vínculo y 5. Sala taller de alfarería; atendidos por cinco (5) psicólogos tiempo completo, las cuales serán distribuidas así: a) **cuatrocientas veinte (420) sesiones** para atender población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, según el cronograma incluido en el Proyecto de Atención Institucional debidamente aprobado; b) **trescientas (300) sesiones** para atender población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, según el cronograma incluido en el Proyecto de Atención Institucional debidamente aprobado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ -FAN, ubicada la sede administrativa y operativa en la Carrera 48 A N° 63-56 del municipio de Rionegro del departamento de Antioquia, para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. Con capacidad de **setecientos veinte (720) sesiones** al mes, establecida teniendo en cuenta el

RESOLUCIÓN No. 9567

21 OCT 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ -FAN** para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

cronograma de actividades incluido en el Proyecto de Atención Institucional y que el servicio para las dos poblaciones se desarrollará en cinco (5) espacios terapéuticos (consultorios) exclusivos denominados así: 1. Sala construyendo historias; 2. Sala fondo de mar; 3. Sala de roles de casa; 4. Sala fortalecimiento del vínculo y 5. Sala taller de alfarería; atendidos por cinco (5) psicólogos tiempo completo, las cuales serán distribuidas así: **a) cuatrocientas veinte (420) sesiones** para atender población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, según el cronograma incluido en el Proyecto de Atención Institucional debidamente aprobado; **b) trescientas (300) sesiones** para atender población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, según el cronograma incluido en el Proyecto de Atención Institucional debidamente aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ -FAN**, en la sede administrativa y sede operativa, en el municipio de Rionegro del departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ -FAN**, en el municipio de Rionegro del departamento de Antioquia, queda sometida a las normas legales que regulan el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.



ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ -FAN**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

21 OCT 2019



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad


Aprobó:  Yeqi Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 21 días del mes de octubre de 2019, siendo las 2:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó la señora LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.42.993.703, en calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ - FAN, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°9567 del 21 de octubre de 2019, emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


ÁLVARO GARRO PARRA
Notificador
C.C No 71.005.180


LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA
Notificado
C.C N°42.993.703
Renuncio a los señores

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°9567 del 21 de Octubre de 2019, emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, decisión notificada personalmente, el día 21 de octubre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ALVARO GARRO PARRA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita, Grupo Jurídico 